



JUEVES 3 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 128
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Licitación Pública

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública para la adquisición de una (1) Cargadora Frontal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 1.545 y el Decreto N.º 67/2025. Objeto: Adquisición de una (1) Cargadora Frontal para uso municipal cuyas especificaciones mínimas requeridas son: capacidad del balde igual o superior a 2 m³, carga nominal de 3.500 kg, peso operativo de 10.300 kg, fuerza de tracción de 106 ±3 kN, fuerza de arranque de 106 ±3 kN, y dimensiones aproximadas de 7520 mm de largo, 2500 mm de ancho y 3180 mm de alto, con potencia nominal de 130 (HP). Valor del Pliego: Pesos Noventa y cinco Mil (\$900.000,00). Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cinco Millones (\$105.000.000,00) IVA incluido. Adquisición del Pliego: En el edificio municipal, sito en calle Luis F. Tagle N.º 295, Ciudad de Monte Cristo, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día 07 de julio de 2025 a las 13:00 horas. Presentación de ofertas: Hasta el día 07 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en Mesa de Entradas del edificio municipal. Apertura de sobres: Día 08 de julio de 2025,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD MONTE CRISTO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 60 / 2025 Pag. 1
Decreto N° 61 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 63 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 64 / 2025 Pag. 2
Decreto N° 65 / 2025 Pag. 2

MUNICIPALIDAD GENERAL CABRERA

Ordenanza N° 2203/25 Pag. 3

COMUNA LOS HORNILLOS

Resolucion N° 15/2025 Pag. 5

a las 08:30 horas, en el edificio municipal. Consultas: Las consultas podrán realizarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Monte Cristo o vía correo electrónico a: asesoria_legal@montecristo.gov.ar. Monte Cristo, 30 de junio de 2025.

2 días - N° 607395 - \$ 21368 - 3/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 60 / 2025

VISTO: La solicitud presentada por la Profesora Maite García, DNI 45.591.171 en representación de la escuela de danzas folclóricas "Luna Cautiva", mediante la cual solicita colaboración económica para la compra de vestuario para sus integrantes.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha institución cultural desarrolla una importante labor de difusión y preservación de nuestras tradiciones folclóricas a través de la danza. Que la compra del vestuario resulta indispensable para la correcta presentación de los bailarines en eventos y festivales culturales. Que el costo del vestuario resulta elevado para la institución, por lo que se solicita colaboración económica. Que existe disponibilidad en el fondo destinado a Cultura para atender este tipo de solicitudes, y que resulta oportuno y conveniente acceder a lo peticionado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º Otórguese a la señorita Maite García, DNI 45.591.171, en representación de la escuela de danzas folclóricas "Luna Cautiva", una ayuda económica por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), destinada a la compra de vestuario para la institución.

Artículo: 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al área de Cultura.

Artículo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607162 - s/c - 3/7/2025 - BOE

DECRETO N° 61 / 2025

VISTO: La Resolución Serie "W" N° 001412/2025 del Sr.ULISES ROBLES PINTOS, del 27/02/2025 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por ello se acuerda al Sr. ULISES ROBLES PINTOS, CUIL N° 20-18828127-4, Personal de Salud, Médico Clínico, Categoría 24 Municipal, la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la Ley 8024 a partir del Primero de Junio del año Dos Mil Veinticinco.- Que por tal motivo debe cesar su actividad laboral el 30 de Abril de 2025, en conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 2320/2023.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º DESE DE BAJA de la planta municipal al Sr. Ulises Robles Pintos, CUIL N° 20-18828127-4 , a partir del primero de Mayo del año dos mil veinticinco, de acuerdo a la Resolución N° Serie "W" N° 001412/2025, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE al interesado, a la oficina de Recursos Humanos para proceder a la liquidación de los haberes correspondientes hasta la fecha de retiro, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607173 - s/c - 3/7/2025 - BOE

DECRETO N° 63 / 2025

VISTO: La solicitud presentada por la Subcomisión de Básquet de Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre, representado por el Sr. Moreno Aníbal, DNI 27.889.413, quienes requieren una ayuda económica a fin de poder solventar gastos que conlleva participar en el Torneo ABP (Asociación de Básquet de Punilla).-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para este Departamento Ejecutivo acompañar y respaldar estas iniciativas que promueven el desarrollo de hábitos saludables, deportivos y humano de nuestros jóvenes.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º OTORGUESE al Sr. Moreno Aníbal, DNI 27.889.413, una ayuda económica al equipo de Básquet de nuestra localidad, por un importe de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), destinada a colaborar con gastos

de traslado y participación en el Torneo ABP, a disputarse en distintas ciudades del Departamento de Punilla.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607183 - s/c - 3/7/2025 - BOE

DECRETO N° 64 / 2025

VISTO: La solicitud de la Sra. Elvia Amanda García, DNI 27.297.291, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Elvia Amanda García, DNI 27.297.291.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) – a la Sra. Elvia Amanda García, DNI 27.297.291.-

Articulo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607187 - s/c - 3/7/2025 - BOE

DECRETO N° 65 / 2025

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Sofía Vigna, DNI 38.479.146, quien es Profesora de Hockey de nuestra localidad de LA CUMBRE, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva la organización para el " IV Encuentro de Hockey Punilla Norte" reuniendo así jóvenes deportistas de esta región.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Sra. Sofía Vigna, DNI 38.479.146

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos destinados a la compra de medallas de premiación, siendo la finali-

dad promover y apoyar eventos deportivos de nuestro pueblo.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE a la Sra. Sofía Vigna, DNI 38.479.146, una ayuda económica de PESOS SESENTA MIL (\$60.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo del mencionado evento deportivo.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 607193 - s/c - 3/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD GENERAL CABRERA

ORDENANZA N° 2203/25

TEMA: Venta de Bienes de Dominio Público Municipal por Remate Público.

VISTO: El Artículo N° 38 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Concejo Deliberante debe "Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal" y la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 537/95 y sus modificaciones, Régimen de Contrataciones en su Art. 5º: "Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación será autorizado por Resolución del Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva," y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Públicos realizó un relevamiento de la flota vehicular y herramientas del Municipio, del cual surgió que bienes cuyos estados no están aptos para la prestación de servicios.

Que para el Municipio se le presenta como excesivamente gravoso económico su recuperación.

Que el objetivo principal de la venta, es liberar espacios en el predio municipal, mejorando la organización y eficiencia en la gestión de los bienes públicos,

Que con fecha 24/10/2022, esta Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 15/03/2023 la Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta. Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL
CABRERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON
FUERZA DE: ORDENANZA N° 2203/25**

ART. 1º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

SUBASTA DE LOTES – DETALLE DE BIENES

Lote 1: 16 tirantes de pinotea (4 de 7 m, 7 de 4,50 m, 3 de 5 m y 2 de 4 m). Base: \$250.000 – Incremento mínimo: \$25.000

Lote 2: Heladera exhibidora, calefactor, freidora, cocina y freezer. Base: \$100.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 3: 15 tablas de distintas medidas, una puerta de aluminio (2 x 0,90 m), esqueletos y estantes para armar estanterías. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 4: Tres máquinas de coser antiguas. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 5: Tres escritorios de madera y un escritorio de chapa. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 6: Un banco, dos mesas, tres sillitas, un armario, una mesa de trabajo y una mesa con tapa de fórmica. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 7: Cinco sillas de escritorio, nueve sillas de madera y tres estructuras de hierro con ruedas. Base: \$10.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 8: Guillotina. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 9: Dos motores eléctricos y dos motores a explosión. Base: \$50.000 – Incremento mínimo: \$10.000

Lote 10: Triciclo corta césped con motor a explosión. Base: \$250.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 11: Triciclo corta césped con motor a explosión. Base: \$150.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 12: Motor eléctrico marca WEG, 380/660 V, 5,5 KW (7,5 HP), 50 Hz. Base: \$150.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 13: Bomba cloacal marca Flygt. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$50.000

Lote 14: Chipeadora eléctrica con motor trifásico 380 V, 20 HP, 18,5 KW, carga frontal y descarga lateral, modelo carcasa 180 M4/SPR, serie 053/0596. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$50.000

Lote 15: Caja volcadora para camión de 4 m de largo, 2,30 m de ancho y 1,10 m de alto. Base: \$500.000 – Incremento mínimo: \$25.000

Lote 16: Martillo neumático con tanque de aire y toma de fuerza. Base: \$300.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 17: Pala Scat Track modelo 1700, cargador frontal deslizante con motor Perkins, año 1993. Base: \$14.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 18: Tractor Massey Ferguson 10/75, año 1979, motor Perkins 6 Fase 2 de 75 HP, con toma de fuerza para hidráulico y conexión eléctrica para acoplado. Base: \$8.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 19: Colectivo marca Puma de TAT, motor Deutz 6 cilindros, 160 CV, modelo 2008, 50 asientos, dominio HTE884, chasis N° 8C9UPA6L29M-TA0499. Base: \$6.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 20: Colectivo marca Iveco, motor Iveco 250 CV, modelo 2005, 47 asientos, dominio FAF471, chasis N° 8ATA1PF005X051404. Base: \$6.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 21: Pick Up cabina simple marca Fiat Strada Working 1.4, modelo 2012, dominio KXM278, motor N° 310A20110533127, chasis N° 9BD-27840NC7454920. Base: \$3.000.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 22: Pickup VW Amarok cabina simple, TDI 140 CV, modelo 2012, motor para reparar, dominio LZH120, chasis N° 8AWSD42H3DA010053. Base: \$3.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 23: Camión Mercedes Benz dominio SOT636, equipado para riego con tanque de fibra de 8000 lts, sistema de aire para flor de riego. Base: \$9.500.000 – Incremento mínimo: \$100.000

Lote 24: Picadora de arrastre con 2 ruedas. Base: \$200.000 – Incremento mínimo: \$20.000

Lote 25: Hormigonera. Base: \$100.000 – Incremento mínimo: \$10.000

ART. 2º.- MODALIDAD. La totalidad de los bienes serán subastados mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal.

ART. 3º.- BIENES. Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

ART. 4º.- LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 5º.- El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculados y habilitados para tal fin, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

ART. 6º.- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

ART. 7º.- TÍTULOS. Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquirente respecto de los bienes que deberán ser transferidos, serán por cuenta exclusiva del o los compradores.

ART. 8º.- CONDICIONES.

La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).

La subasta dará inicio el día 10 de julio 2025 desde las 11 hs, momento del cual estará habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 17 y 18 de julio 2025 a partir de las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.

La base de la venta será establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.

El o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.

La totalidad de los gastos por la transferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. El trámite de inscripción será realizado por un gestor que designe la municipalidad. Los bienes no registrables serán entregados a



sus compradores una vez que el pago se acredite en la cuenta de la Municipalidad de General Cabrera. Los gastos de traslado de los mismos son a cargo exclusivo de los adquirientes.

Atento a la modalidad de Subasta Pública y electrónica no se admite la compra en comisión.

ART. 9º. La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

ART. 10.- El producido de la subasta serán imputados a la cuenta presupuestaria de Ingresos del Presupuesto de Recursos vigente: 2.1.03.01 VENTA BIENES MUEBLES.

ART. 11.- Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de General Cabrera.

ART. 12.- En caso de efectivizarse la venta los bienes vendidos quedan desafectados los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

ART. 13.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/06/2025, CONSTANDO EN ACTA N° 1491. APROBADA POR UNANIMIDAD.

3 días - N° 607452 - s/c - 4/7/2025 - BOE

COMUNA LOS HORNILLOS

RESOLUCION N° 15/2025

Los Hornillos, 16 de mayo 2025.

VISTO: la necesidad de establecer un ordenamiento adecuado respecto al manejo y disposición de los residuos provenientes de poda dentro del ejido comunal, y

Y CONSIDERANDO:

Que es común la acumulación de restos de poda sobre la vía pública, generando obstrucción del tránsito peatonal y vehicular, así como un deterioro de la higiene urbana;

Que la Comuna realiza el servicio de recolección de poda sin costo por única vez;

Que a los fines de evitar la disposición indiscriminada de restos de poda y promover la responsabilidad de los vecinos en el manejo de estos residuos, resulta pertinente establecer un procedimiento con requisitos, permisos y tasas correspondientes;

Que en caso de incumplimiento parte del vecino se generan sanciones y cargos automáticos a su cuenta comunal;

Que corresponde regular también el ingreso de restos de poda al basural Comunal, ya sea mediante carros privados o contratados por los vecinos, para asegurar un control efectivo del volumen y la disposición final;

COLECCION GRATUITA ANUAL POR DOMICILIO de los restos de poda generados por el vecino.

ART. N° 2.- DISPÓNESE que, a partir de la segunda recolección en el mismo periodo anual, el vecino deberá SOLICITAR PREVIAMENTE TURNO EN LA SEDE COMUNAL Y ABONAR EL CANON CORRESPONDIENTE, conforme a la tarifa vigente.

ART. N° 3.- PROHIBASE depositar restos de poda sobre la vía publica. En caso de verificarse dicha infracción, el inspector comunal podrá aplicar MULTA DIRECTA, la cual será CARGADA AUTOMATICAMENTE A LA CUENTA COMUNAL DEL INFRACTOR.

ART. N° 4.- ESTABLECESE que todo vecino que traslade restos de poda al BASURAL COMUNAL POR CUENTA PROPIA O MEDIANTE CARRITO CONTRATADO deberá SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE EN LA COMUNA y ABONAR LA TASA DE DISPOSICION FINAL, la cual será establecida por la autoridad comunal.

ART. N° 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y será debidamente comunicada a los vecinos por los medios oficiales de la Comuna.

ART. N° 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: CAROLINA B. CABALLERO MARTIN PRESIDENTE COMUNAL. -
GERARDO G. RASTALDI TESORERO COMUNAL. -

1 día - N° 607227 - s/c - 3/7/2025 - BOE